

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Hago que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al trimestre, disponiéndoles que se dé un ejemplar en el sitio de asamblea, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios quedarán de conservar los Boletines solicitados ordenadamente para su atención, que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin levedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Agosto)

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesos cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas al semestre y quince pesos al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro Inviato, administrándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrará con aumento proporcional.

Número: cuatro veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### Gobierno de Provincia

**BON MANUEL DURÁN DE COTTES,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. José Verdolini, en representación de D. Domingo Fernández, Presidente del Consejo

de Administración de la Sociedad anónima Eléctrica Ovarebelense, esa instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicita doce autorización para construir un muro de defensa en la orilla derecha del río Óúa, frente a la Central Eléctrica de Cabalecos, en las inmediaciones de dicha villa, aguas abajo del puente de la carretera de Madrid a la Coruña,

he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que dicho proyecto se halla de manifiesto si público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 8 de Agosto de 1905.

Manuel Durán de Cottes

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de las minas demarcadas que á continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados, presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL:

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal en que radica	Mineral	Nombre del dueño	Vecindad	Representante en la capital	Superficie concedida Hectáreas.
3.412	Damasia á Carolina	Rodiles...	Hierro...	Fábrica de Mieres...	Mieres...	Hijos de Bias Alonso...	3.615264
3.403	Maria Alejia...	Pola de Gordón...	Idem...	D. Matiú de la Mata...	Ladío...	No tiene...	6
3.385	La Virgen del Comino	Veldej...;	Idem...	> Vicente Sierra...	Villoteja...		24
3.398	Salvadora...	Oncen...	Idem...	Sociedad Minera del Bierzo...	Madrid...	D. Gregorio Gutiérrez...	20
3.399	Ampachico á Número 17	Folgesch la Ribera	Halla...	D. Eduardo Argenta...	Madrid...	> Rosendo López...	180
3.400	Bisuevera...	Alvaras...	Idem...	> Bartolomé González...	Alvarez...	No tiene...	8
3.411	Ortuella...	Gutiérre...	Idem...	> Esteban de la Llana...	León...		19
3.412	Torres...	Ruymo...	Idem...	> Tomás de Alende...	León...	D. Dimirgo Allende...	12
3.418	Osanta Electra...	Muriedade Paredes	Plomo...	> Lameiro Cadórniga...	León...	No tiene...	83
3.408	Lobo...	Cremenes...	Z. n...	Sociedad Eboray y Comp...	Gijón...	D. Andrés Pontviano...	16

León 8 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Catalapiedra

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE LEÓN

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que los registradores de las minas que á continuación se citan, hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, el Sr. Gobernador ha decretado la cancelación de expedientes respectivos, de cuya resolución quedan notificadas por el presente anuncio.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Paraje en que radica	Término	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en la capital	Superficie Hectáreas
3.401	Fortunato 3.	Hierro...	Vallina de Callejo	Buiz y Vega...	Pola de Gordón...	D. Fortunato Fernández	Málaga.....	No tiene .....	85
3.400	José Luis 2.º	Idem...	Las Sortas.....	Salas de la Ribera	Puente de Domingo Flórez....	> Claudio Martínez...	Santigoso(Oviedo) ..		30

León 8 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Catalapiedra.

**OFICINAS DE HACIENDA**  
**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Cédula de notificación**

Este Administración requiere á los Ayuntamientos de Villaseca y Villamul, á que salafgan dentro de diez días, la cantidad de 1 140 28 pesetas, que importan los honorarios devengados por el Sr. Ingeniero que ha ejecutado los trabajos de deslinde de los terrenos que pretenden exceptuar llamados Foncebadas, Corralita y otras, Honteces y agredados y Matas del Salguero, y los gastos nel expediente de venta del monte de Foncebadas; con apercibimiento de que, caso contrario, se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 46 del Reglamento de procedimientos de 15 de Octubre de 1903.

León 9 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**Otra cédula de notificación**

Esta Administración notifica á los contribuyentes de esta capital que á continuación se relacionan, para que en el plazo de cinco días presenten la hoja declaratoria de la cuia que poseen en la calle que se acita, quedando sujetos, caso contrario, al expediente de defraudación y el pago de la multa correspondiente.

León 7 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

Número del anillamiento	Nombres y apellidos	Calles	Número
810	D. Alfonso García Álvarez.	Barrio de los Quidores.	•
341	Francisco Fernández.	Idem.	•
358	Joaquín González Flech.	Idem.	•
359	José Castellanos.	Idem.	•
361	José López Fernández.	Idem.	•
362	Juan Borbujó.	Idem.	•
372	Martín González.	Idem.	•
289	Nicomedus González.	Idem.	•
1.206	Lorenzo Blanco Sierra.	Idem.	•
820	Antonio Martínez.	Reina.	18
322	Baldomero González.	Idem.	22
324	Braigno Ventolo.	Idem.	52
343	Francisco Boria.	Idem.	10
349	Jerónimo González.	Idem.	•
367	Jidro Sánchez.	Idem.	19
383	Pedro Muñoz.	Idem.	16
493	Sabas M. Granizo.	Idem.	•
506	Arsenio Alosari.	Idem.	41 y 42
565	Jacinto Sánchez Puelles.	Idem.	•
580	Lisandro Alonso.	Idem.	3
836	Bernardo y Eduardo Millán.	Idem.	60
993	D. Teresa Bilbuenas.	Idem.	•
1.160	D. Gormán Alosari.	Idem.	•
1.328	Gervasio Casado Casado.	Idem.	•
1.351	José Canedo.	Idem.	•
1.372	José Puyol.	Idem.	62
1.424	Pedro Ribadán González.	Idem.	52
1.430	Ramón García Getino.	Idem.	40
914	José Rodríguez Fernández.	Carretera de Idem.	•
915	José Rodríguez Vázquez.	Idem.	•
1.203	Julio del Campo.	Burgo-Nieve.	•
758	Herde. de José Benito Lázaro.	Plaza de San Marcelo.	10
817	D. Vicente Górdón.	Idem.	9 y 11
806	Perfecto Sánchez Puelles.	Calle del Teatro.	2
812	Toribio Botas.	Idem.	7
813	Seminario Conciliar.	Nueva.	•
1.400	D. María de la Concepción.	Ordóñez II.	•
31	Clara Gómez.	Carretera de San Francisco.	•
608	D. Rafael González.	Idem.	1
724	César Gago.	Idem.	•
865	Felipe G. Lorenzana.	Idem.	•
38	D. Esperanza Vidal.	Idem de Asturias.	•
107	Maria Vicel.	Idem.	•
124	Miguel Frailes.	Idem.	•
317	Antonio Fernández.	Idem.	•
152	Antonio Díez.	Eras de la Granja.	•
181	Dionisio Villaverde.	Idem.	•
179	Francisco Juan.	Idem.	•
235	Manuel Blanco.	Idem.	•
219	Juan Fernández.	Idem.	•
256	Martin Fernández Ramos.	Idem.	•
280	Ramón Poente.	Idem.	•
294	Vicente Espinosa.	Idem.	•
329	Celestino Fernández.	Idem.	•
1.377	Laureano Moreno.	Idem.	•
830	D. Daniel del Trigo.	Alfonso XIII.	43
342	Francisco S. Robles.	Idem.	22
362	José Ordás.	Cardiles.	2
482	Romualdo Ferales.	Idem.	10
986	Severiano Fernández.	Idem.	•

Número del anillamiento	Nombres y apellidos	Calles	Número
40	D. Faustino Álvarez.	Cardiles.	•
88	Juan López.	Sierra del Agua.	19
720	Aurelio Soto.	Idem.	•
464	Agustín Alfageme.	Idem.	15
886	Aurelio Soto.	Idem.	•
10	Antonio Barrientas.	Del Rastro.	22
1.946	Francisco y José Martínez.	Idem.	11
1.883	José Rodríguez Bilbuenas.	Plaza del Rastro.	25 y 26
807	José González Redondo.	Plateras.	5
826	Antonio Diego Pintos.	Idem.	7 y 2
924	Marciano Tránsico.	Rocinada del Conde.	•
887	Heredero de Mariano Álvarez.	Idem.	2
D. Nicanor Selva Bustamante.	Falsa de la Fraga.	•	
921	Juan Robles.	Torre.	3
401	Ramón Fernández.	Carretera del Cementerio.	•
311	Andrés Fraués.	Idem de Nava.	•
812	Antonio Morituz.	Idem.	•
318	Antonio Jiménez.	Idem.	38
323	Basilio García Sánchez.	Idem.	•
326	D. Carmelo Rubio.	Idem.	•
854	Ignacio García.	Idem.	•
866	José Privado.	Idem.	•
873	Manuel Lozano.	Idem.	•
884	Mario Díaz.	Idem.	•
1.109	Ángel Blanco.	Idem.	•
1.117	Indalecio G. Ribanal.	Idem.	•
1.225	Miguel García Omella.	Idem.	•
484	Agustín Alfageme.	Tabacalera.	5
489	Felipe Puerto.	Pozo.	9
473	Anacleto González.	Peso.	4
477	Modelo Pristo.	Varillas.	6
529	Francisco Gómez Salazar.	Vega.	3
1.253	Ubaldo Sánchez Puelles.	Idem.	•
568	Javier Suárez.	Estación.	•
598	Maximino Escobar.	Cervantes.	5
787	José Fernández Riu.	San Claudio.	•

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de León.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el corriente mes.

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE JUNIO**

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, previa segunda convocatoria, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fundos.

Se acordó por unanimidad conceder a los señores hijos de Noriega el competente permiso para edificar un todo de lona en la fachada Norte de su establecimiento, y para colocar mesas y sillas en la acera oportunamente construida, previo pago de los derechos de turfa.

Dada cuenta de la reforma del plazo de ensanche aprobado por Real decreto de 20 de Mayo de 1904, expuso el Sr. Presidente el fundamento de ella, que obedece a respetar intereses creados, y a la conciliación de estos con los del público. El Sr. Suárez consideró este asunto importantísimo y pidió que se apruebe.

El Sr. Suárez se opone á la reforma, y después de nuevas explicaciones del Sr. Presidente y de otros del Sr. Nuevo, se aprobó la reforma del plazo presentado por el Sr. Arquitecto, con el voto en contra del Sr. Suárez, respecto de las calles que llevan los números 5, 6, 7 y 8, y se acordó que se eleve á la aprobación Superior.

Se aprobó definitivamente por no

haberse presentado reclamación alguna en contra; el pliego de licencia de la carretera que partiendo del antiguo Arco de Kenavea, termina en el Espolón.

Se aprobó una proposición del Comisario del Teatro en la que propone se restablezca el antiguo precio de alquiler del edificio, 420 pesetas por función.

Se acordó desestimar una instancia de D. Damaso Atienza, en la que solicitaba la condonación de los derechos de alquiler por las funciones que se dan en el Teatro en la próxima feria por la Compañía de Zarzuela y Ópera Española de que se ha hecho cargo.

Por unanimidad se aprobó el dictamen de la Comisión de Obras y del Arquitecto en una instancia de los Presidentes de las Juntas administrativas del Puente del Cestro, Santa Olaja y Castrillo de la Ribera, en la que pedían permiso para hacer un túnel en terrenos del comitío para mejorar aprovechar las aguas de Presa Vieja, culeutor general y las escorrentías de Presa Blanca, debiendo acudir los interesados preventivamente á la Jefatura de Obras.

Se hizo presente por la Presidencia que las horas de despacho en las Oficinas municipales, serán desde el lunes de las ocho á las trece.

**SESSIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8**

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fundos. También lo quedó de lo recogido por consumos y arbitrios en el mes de Mayo.

Se acordó informar favorablemente una instancia de D. Santos Ro-

dríguez en solicitud de un socorro de lactancia.

Previo informe de la Comisión de Policía y Arquitecto, se acordó autorizar a D. Miguel Eguiegaray para derribar y construir las tapas de cerramiento de una huerta en el atraball de Santa Ace; a D. Fernando García para convertir en balcón un hueco de veciana de la casa Real de San Martín, y se aprobaron los planos presentados por D. Vicente Romero para aumentar un piso en la casa núm. 52 de la calle de Repuebla.

También se aprobaron por unanimidad los planos presentados por D. Eugenio Picó, para construir un edificio de nueva planta, y se le concedió para ello la autorización, así como para abrir dos huecos en la fachada de una casa que da a la Traviesa de Recoletas; igual aprobación se concedió a los planos que presenta D. Miguel del Pozo para la reforma de las cuatro fachadas de la casa núm. 4 de la plaza de San Isidro, y se concedió igual autorización a D. Fernando García para la reforma de la casa núm. 5 de la calle de Gardezas.

Se acordó pagar con cargo a impuestos 59,62 pesetas por contribución industrial y urbana, la primera de 37,69 por una función dada en el Teatro, y la segunda de 21,93, que afecta a la casa de D. Blas Martínez, adquirida ya para ensanche de la vía pública.

Se acordó encender a la Comi-

sión de Obras el cobijo del regreso del jardín de San Francisco en la parte que confronta con el edificio de las Hermanitas de los Pobres.

Pasaron a informe de varias Comisiones diferentes asuntos que así lo requerían.

#### SESIÓN DEL DÍA 15

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Mayo, y se acordó que se remitiera al Gobierno de provincia.

Se acordó que quede sobre la mesa una cuenta de inversión de 7.703,76 pesetas, en atenciones de la Casa de Beneficencia.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado eléctrico correspondientes a los meses de Abril y Mayo.

Quedó enterada la Corporación de haberse dictado fallo absolutorio por la causa segundada Tribunal de Cuentas del Reino en la de Caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al período de ampliación del año de 1877 a 78.

Dada cuenta de una resolución dictada por la Delegación de Hacienda en una reclamación de don Federico Blanco Oca, declarando nulo lo actuado en un expediente instruido contra dicho Sr. Oca, se acordó, después de haber hablado el

Sr. Rosales, proponiendo que se haga constar la mala impresión que la Corporación ha recibido con la lectura de dicha resolución, y de haber tomado parte en la discusión los Sres. Puente, Ureña y Nuevo, que quede el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se acordó que pase á la Comisión de Obras primero, y después á la de Hacienda para que informen, una la tasa de la Sra. Directora de la Escuela Normal de alumnas, en que participa el deplorable estado en que se halla el edificio y la urgente necesidad de repararlo, haciendo una nueva distribución de dependencias en el piso destinado á habitación, abandonando independientemente del edificio, vivienda capaz para si y su familia.

Se acordó que se venda un mulo viejo de los destinados al servicio de limpieza, y se compre otro nuevo.

Se concedió una licencia de dos meses al primer Teniente de Alcalde Sr. Ureña.

Se acordó que las tiendas, casetas y larcas que vienen á las ferias, se instalen como siempre en la plaza de San Marcelo, previo informe del Arquitecto en aquéllos casos en que sea necesario por razón de la seguridad.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24

Presidencia de señor Lecer Teniente de Alcalde, previa segunda convocatoria, con asistencia de ocho Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la se-

sión anterior, después de rectificadas varios conceptos á petición de los Sres. Muñoz y Puerto.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó pagar con cargo a impuestos 37,50 pesetas, importe de honorarios devengados en el expediente para la apertura de una farmacia en la calle de Cervantes.

Se aprobó una cuenta de inversión de fondos para atenciones en la Casa de Beneficencia, importante 7.703,76 pesetas.

Se designó por unanimidad al Concejuelo Sr. Suárez para asistir al acto de subasta del Emprestito municipal que ha de tener lugar el día 30 del corriente.

Se acordó que pase á la Comisión de Concursos la resolución dictada por la Delegación de Hacienda en una reclamación de D. Federico Blanco Oca, en que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, después de protestar el Sr. Mallo de la inexactitud de los hechos que se consignan en los considerandos de dicha resolución.

Se aprobaron los planos de alineación de las calles de las Fuentes y de los Cubos, y se acordó que se cumplieran con ellos las demás formalidades legales.

Se acordó autorizar el Director del Hospicio para la apertura de varios huecos en la fachada Norte de dicho edificio.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Policía y Arquitecto en la

ocupado por minas concedidas ó registradas, deberá acompañarse, además, copia autorizada de los conciertos ó estipulaciones que hayan celebrado con los respectivos dueños para ejecutar los trabajos en el caso de encontrar minerales; y en los planos que han de acompañar con la solicitud, se figura la situación de las indicadas minas concedidas ó registradas. Cuando los mencionados dueños se opongan á la ejecución de las obras, no podrán practicarse éstas hasta tanto que, instruido el oportuno expediente, con arreglo á la ley de Expropiación forzosa, se declare la utilidad pública y se abone la indemnización que corresponda.

Admitida la solicitud se publicará la designación en los términos que establece el art. 24 de este reglamento, y el Gobernador dispondrá que se hagan las oportunas notificaciones personales á los interesados y dueños de los registros ó minas que hubieren de comprenderse en el espacio que recorta la galería general, y, antes de otorgar la concesión solicitada, virá al Ingenciero Jefe de Minas, por quien se expresarán las condiciones facultativas que á la misma deban imponerse.

Transcurridos treinta días sin haberse apelado de la providencia del Gobernador otorgando la concesión de una galería general, quedará firme y ejecutoria dicha concesión.

**Art. 74.** Los trabajos de las galerías generales bájiran de ejecutarse siguiendo la línea líneas señaladas en la concesión, y si en algún caso conviniera al empresario variar de dirección, lo solicitará y podrá concedérse, previo el oportuno expediente, el cual seguirá los mismos trámites y contendrá iguales formalidades que el primitivo expediente de concesión.

**Art. 75.** En las explotaciones á roza abierta y que exijan dar salida á las aguas por la superficie, se llevarán éstas en forma que perjudiquen lo menos posible las concesiones y terrenos por que atraviesen, indemizando los daños y perjuicios que se occasionen, valorados, bien de común acuerdo con los interesados, bien en la forma que determine la vigente legislación de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

conforme á lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, se ilustrará el oportuno expediente, comenzando con la solicitud de los interesados, que irá acompañada de un plano en que se representen los grupos de pertenencias en que haya de quedar dividida la concesión primitiva, dando su nombre á cada grupo, y debiendo depositar en el plazo que se la señala, la cantidad que se juzgue necesaria para practicar las operaciones de repanteo. Este se verificará por el Ingeniero que designe la Jefatura del distrito, el cual, previa notificación al interesado y á los dueños de las minas colindantes, si las hubiere, se constituirá en el terreno y establecerá con mejoras las líneas divisorias de los grupos que se soliciten, extendiendo la correspondiente acta y levantando los oportunos planos, de los cuales uno de cada grupo se unirá al respectivo expediente, y el otro se entregará al interesado en calidad de un nuevo título de propiedad, debiéndose á la vez hacer constar la separación de pertenencias en el de la primitiva concesión, que quedará anulada, en la forma indicada para el caso de renuncia en el art. 61.

Análogos trámites se seguirán en el caso del tercer párrafo del artículo anterior, pudiendo conservarse los nombres de las concesiones, y para aquella que reduzca el número de sus pertenencias deberá observarse los mismos trámites establecidos en el art. 61 para el caso de renuncia de una parte de su extensión superficial.

Si las pertenencias que se dividen poseyeren alguna demesa, ésta irá siempre dada al grupo con que tenga contacto, pero si lo tuviera con más de un grupo, entonces habrá de manifiestar el interesado á cuál de ellas desea que vaya unido.

**Art. 64.** De los expedientes de separación de pertenencias se dará el correspondiente aviso á la Delegación de Hacienda para el pago de los impuestos migreros.

**Art. 65.** Se considerará como demasiado espacio franco comprendido entre dos ó más concesiones, bájisse ó no completamente cerrado, cuya extensión superficial sea menor de cuatro hectáreas, ó que siendo mayor no se preste á la división por pertenencias, ni sea susceptible de formar parte de otra concesión con terreno franco fuera de aquéllas.

No podrán, sin embargo, comprenderse en una sola dema-

liquidación que presentan los señores Verardini y Compañía, de las obras de asfalto en las calles de la Catedral y Alfonso XIII, importantes 22.913,22 pesetas, y se acordó que la referida Comisión y Arquitecto procedan á la recepción de las obras, para que si estuviesen ejecutadas en condiciones de bondad necesaria, se verifique la aprobación definitiva de la liquidación.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía y Arquitecto emitido en la reclamación producida por la Directora de la Escuela Normal de Maestras, relativamente al mal estado del edificio y á la falta de locales en que poder dar la enseñanza, en cuyo informe se proponen las obras que es necesario para el momento ejecutar, así como la forma en que podría solucionarse la falta de locales, y se acordó que antes de llevarla á la práctica, debe pasar á la Comisión de Instrucción, auxiliada del señor Arquitecto.

Se acordó que queda sobre la mesa un oficio de la Alcaldía con informe de la Comisión de Obras, respecto de las que se han ejecutado en una alcantarilla que interesa á la casa núm. 36 de la calle de Alfonso XIII.

Como propone el Sr. Arquitecto, se acordó autorizar á la Comisión de Policía para que disponga la ejecución de las obras necesarias para el traspaso de la fuente de la Salud.

El presente extracto está escrito

de las actas originales del mes de la fecha, á que me refiero.

León 30 de Junio de 1905.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 15 de Julio de 1905.—Aprobado el extracto: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Garrote.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

#### *Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con el sueldo anual de 750 pesetas, lo cual habrá de proveerse con arreglo al Reglamento de 11 de Octubre de 1904, dentro del término de un mes.

El partido médico, según el último arreglo, lo constituyen este Ayuntamiento y el próximo de Quintanar del Marco, distantes un pueblo de otro poco más de 6 kilómetros, de cuyas entidades, por la categoría en que están colocados, corresponda percibir al agraciado 1.500 pesetas.

Las iguales del Ayuntamiento cuya vacante se mencionan, se cienden á 1.750 pesetas, garantizadas.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de expresado Reglamento.

San Esteban de Nogales 3 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Caivo.—P. A. del A., Luis Gutiérrez

#### JUZGADOS

Don Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de esta villa de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bernardo Flores Prieto, de 50 años de edad, casado, labrador, natural de Salas de los Barrios, vecino de Viator de los Barrios, hijo de Antonio y Josefina, procesado en la causa instruida contra él y otros sobre lesiones, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Ejecución penal criminal, para que en el término señalado de diez días, comparezca ante este Juzgado, por ignorar su paradero, á fin de constituir la parte dispositiva del auto dictado por la Audiencia provincial de León, decretoando su prisión y llevar ésta á efecto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del indicado término, contado desde el día siguiente á la inscripción de este requisitorio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, será declarado rebeldé y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuese habido, se sirvan participármelo y dispone sea conducido con las segundides convenientes á mi disposición y cárcel de este partido.

Dada en Ponferrada á 5 de Agosto

de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado, Casimiro Revuelta Ortiz.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Compañía Cooperativa Eléctrica DE LEÓN

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para hoy, por falta de número, el Consejo de Administración convoca á nueva Junta general extraordinaria para el día 22, á las nueve de la mañana, en el domicilio de la Sociedad de Amigos del País, para tratar los asuntos mencionados en la anterior convocatoria.

Se ruega á los señores accionistas la puntual asistencia á esta Junta, por la importancia de los asuntos que en ella han de resolverse, como así también el cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Administración de Lotería de D. Antonio López.

León 10 de Agosto de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, Rogelio Ceballos.

#### ARRIENDO

Se arriendan el rastrojo y pastos de la dehesa de Cabreriz, término de Matute de los Oteros, Río, Guzmán el Bueno, 6, ó el guarda de la misma, Utrípido Alocos.

Imp. de la Diputación provincial

sia aquellos espacios ó fauces estrechas que se alejan con exceso de la mina petionaria, de tal modo que no permitan un laboreo fácil y conveniente. Se estimaría asimismo como soluciones de continuidad entre porciones del espacio total, á los efectos de la concesión como demasias distintas, las estrechazuelas que por sus pequeñas dimensiones no permitan establecer una labor de peso.

En ambos casos el ingeniero encargado del despacho en informe resonado prepondrá la distribución y limitación de las demasias en los puntos que técnicamente estime más convenientes.

A las demasias otorgadas no podrán agregarse los espacios que por virtud de nuevas concesiones resulten con posterioridad en conocimiento de ser adjudicadas con demasias, los cuales deberán ser objeto de nuevas concesiones.

La linea divisoria de dos provincias limítrofes será considerada como límite del perímetro de una concesión minera, á los efectos de la existencia de las demasias.

Art. 68.—Los espacios fráncos que constituyan demasias, con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, se otorgarán á los mineros que primero lo soliciten, siendo preferidos para su concesión, en primer término, los dueños de las minas conocidas, después los que lo sean de demasias; y, por último, los particulares ó Sociedades extranjeras que los pidan.

Art. 67.—Las solicitudes para obtener demasias no se tramitarán hasta tanto que sean firmes las providencias que otorguen las concesiones que los origina, y las que se presenten antes quedarán en suspensión para tramitárlas por riguroso orden de antigüedad, atendiendo á la priorización establecida en el artículo anterior, cuando llegue el momento de ser firmes dichas providencias.

Art. 68.—Al nacerse un expediente de demasía, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ingeniero Jefe, ó el Secretario del Gobierno civil donde un haya Jefatura, hará constar por diligencia en forma si están ó no concedidas las minas que las limitan, y, en el primer caso, las fechas en que quedaron firmes las providencias que otorgaron las concesiones.

Si por los datos que obran en la Jefatura de mines se demuestra que existe realmente la demasía que se solicita, se

publicará dando luego en el Boletín Oficial para que puedan reclamar en el plazo de treinta días los que se crean con mejor derecho, y costearán su tramitación en igual forma que los expedientes de registro; pero si por dichos datos no pudiera comprobarse la existencia de la demasía, deberá entonces practicarse el reconocimiento del terreno solicitado, informando el lugarteniente, según se dispone en el art. 66, y levantándose el oportunio plano, que se unirá al expediente, el cual seguirá la tramitación que le corresponda.

Art. 69.—Si durante la tramitación de un expediente de demasía se reclamase cualquier de las concesiones que la limitaban, continuará su tramitación en los términos en que fué solicitada, ó sea refinriéndose al espacio comprendido entre las concesiones existentes designadas y la linea ó líneas de la concesión renunciada que la limitaba.

Art. 70.—Los Ingenieros Jefes darán cuenta á los Gobernadores de los espacios fráncos que deban constituir demasias, á fin de que dicha Autoridad disponga la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la provincia y puedan ser solicitados y adjudicados como tales demasias, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 71.—Los proveedores de los Gobernadores referentes á la distribución y limitación de los espacios solicitados contra demasias, acuerden reclamables ante el Ministerio, en el término de treinta días, debiendo oírse para su resolución, al Consejo de Minería.

Art. 72.—Lo que se establece para la demarcación de concesiones mineras, es aplicable y extensivo á la demarcación de las demasias.

Art. 73.—El particular ó Empresa que pretenda la apertura de una galería general de investigación, desague ó transporte en terreno franco, presentara al Gobernador de la provincia una solicitud redactada con arreglo al modelo número 4, designando el número de pertenencias que estime necesarias, acompañada de los planos de la obra proyectada y de una Memoria en que con toda claridad se explique el objeto de la concesión. Tanto la Memoria como los planos, deberán estar firmados por un lugarteniente de Minas.

Si el terreno que haya de atravesar la galería estuviere